



I

**CONVENIO DE NIVELACION DE ESTUDIOS
ENTRE LA
IV DIVISIÓN DE EJÉRCITO
Y EL
LICEO POLITÉCNICO A-1 DE PUERTO AYSÉN**

En la ciudad de Puerto Aysén, Región de Aysén, a siete días del mes de abril del año dos mil once, entre la IV División de Ejército representado, según se acreditará por el Sr. **Comandante en Jefe, General de Brigada Don JORGE GUZMÁN FREDES**, cédula de identidad N° 7.861.370-K, con domicilio en calle Ejército N° 150 de esta ciudad, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Aysén RUT: 69.240.100-K, representado por la **Alcaldesa, Sra. MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, con domicilio en calle Esmeralda N° 607 de la ciudad de Pto. Aysén, en su calidad de sostenedora del Liceo Politécnico A-1, en adelante **Establecimiento Educacional**, vienen en convenir en lo siguiente:

PRIMERO: Los antecedentes que fundamentan la suscripción del presente convenio y que se consideran parte del mismo son los siguientes:

- A) Convenio de educación suscrito entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación, de fecha 30 de Mayo de 2001.
- B) Convenio para la Formación y Enseñanza Media modalidad Humanístico Científica de Adultos, suscrito entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación, de fecha 06 de Junio de 2005.

SEGUNDO: El objetivo de este convenio es ejecutar programas de estudio regular de Educación Básica y Media para adultos, dirigido a ciudadanos que cumplen con su servicio militar en el Regimiento de Ingenieros N° 8 "Chiloé", en la ciudad de Pto. Aysén, en concordancia con los requerimientos de los usuarios y las disposiciones que emanan del Ministerio de Educación.

Para lo anterior, cualquier actividad extraprogramática que tenga considerado realizar el Establecimiento Educacional en beneficio de los alumnos, será previamente informada y coordinada con las autoridades del Ejército que correspondan.

TERCERO: El Establecimiento Educacional, declara que ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales y administrativos para ejecutar el presente convenio, de acuerdo a los Planes y Programas contenidos en el Decreto N° 257/2009, del Ministerio de Educación, carácter mixto, modalidad Científico Humanística con subvención del Estado.

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, el Establecimiento Educacional declara haber presentado los Planes y Programas correspondientes, Proyecto Educativo y Reglamentos de Evaluación, que han sido aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Aysén, y son de conocimiento de la Autoridad Militar correspondiente, en los cuales se señala expresamente:

- 4.1. Planes y Programas educacionales aprobados a impartir durante el año académico correspondiente;
- 4.2. Lugar o espacio físico en que se impartirán las clases
- 4.3. Antecedentes académicos de los docentes que tendrán a su cargo las clases.

QUINTO: Para el desarrollo del presente convenio, la IV División de Ejército (Regimiento de Ingenieros N° 8 "Chiloé"), se obliga a:

- 5.1 Otorgar las facilidades necesarias para la participación de los Soldados Conscriptos que accedan al proceso educativo, sin perjuicio de tener en consideración la programación anual de instrucción militar y las disposiciones que norman los respectivos planes y programas, señalados por el Ministerio de Educación y específicamente de la Secretaría Regional Ministerial de Aysén.

Las clases se impartirán en horarios de Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 horas, en tres módulos de 90 minutos (2 horas pedagógicas) y dos recreos de 10 minutos, en dependencias de la Escuela Básica Gabriela Mistral E-7, con domicilio en calle Manuel Rodríguez 541-B. No obstante, el ente educacional, otorgará la flexibilidad necesaria, en casos que debidamente justificados y que por razones de fuerza mayor, no se pueda cumplir con el horario señalado.

- 5.2 Cautelar la participación de los soldados conscriptos que cumplen con el servicio militar y personal de la Unidad en el proceso educativo y mantener una comunicación permanente con el Establecimiento Educacional respectivo, a fin de resolver las situaciones escolares que se presenten, tales como cumplimiento en las horas pedagógicas dispuestas por el programa del MINEDUC.
- 5.3 Prever que el inicio del año escolar se inicie, previa coordinación, a lo menos, la última semana del mes de Mayo. Del mismo modo, planificar e informar los días de permisos, vacaciones, campañas y otros, con la finalidad de evitar interrupciones en las horas programadas, y de este modo finalizar el año escolar la última semana del mes de noviembre del año. De producirse cambios en la programación, éstos se coordinarán con antelación y en forma directa con el Establecimiento Educacional a través de su Director.

- 5.4 Se compromete a mantener y cuidar el mobiliario de propiedad del establecimiento educacional.

SEXTO:

Para el desarrollo del presente convenio el Establecimiento Educacional, se obliga a lo siguiente:

- 6.1 Proveer sillas universitarias suficientes para el número de alumnos inscritos en el año lectivo correspondiente.
- 6.2 La utilización de pizarras blancas como material de apoyo didáctico a las clases que se impartan en aula.
- 6.3 Pintar, preparar y acondicionar las salas de clases e instalaciones donde funciona el establecimiento educacional, que permita la realización de las clases.
- 6.4 Adquisición de materiales, útiles de aseo y de mantenimiento de las salas de clases.
- 6.5 Responsabilizarse del mantenimiento de toda la infraestructura del establecimiento educacional, durante el año.
- 6.6 Aportar los insumos de aseo necesarios para el mantenimiento de las salas de clases y baños.
- 6.7 Responsabilizarse de la calefacción de las salas de clases.
- 6.8 Equipar las salas de clases, con medios tecnológicos, para ser utilizados por los Soldados Conscriptos estudiantes.
- 6.9 Asumir la responsabilidad del traslado y regreso de los docentes.
- 6.10 Implementar y equipar con material bibliográfico de aula y consulta para ser usado por los Soldados Conscriptos y docentes.
- 6.11 Dotar a todos los alumnos de los textos necesarios para el desarrollo de las clases, ya que cuenta con abundante material bibliográfico, autorizado por el Ministerio de Educación.
- 6.12 Mantener una dotación docente estable e idónea que facilite el logro de los objetivos planteados, conforme a detalle indicado en el párrafo cuarto, 4.3, del presente convenio.
- 6.13 Considerar dentro de los planes de estudios de los SLCs. que realizan el proceso educativo del 2do. Nivel (3° y 4° medio), la ejecución de programas de preparación para

rendir la PSU, considerando la matrícula y seguimiento de los resultados obtenidos.

- 6.14 Mantener una dotación de asistentes de educación, con el objeto de efectuar los aseos de las salas de clases, baños e infraestructura en general.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LEGAL Y PREVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

- 7.1 Cumplir con todos los requisitos exigidos por la IV División de Ejército y la SEREMI de Educación, en el proceso de adjudicación del presente convenio.
- 7.2 Entregar copias de todas las resoluciones y autorizaciones correspondientes, que acrediten lo señalado en el punto anterior, al Cuartel General de la IV División de Ejército.
- 7.3 Dar estricto y fiel cumplimiento a los Planes y Programas, en vigencia por parte del Ministerio de Educación, para la modalidad Humanístico-Científica de Adultos y las disposiciones correspondientes.
- 7.4 Entregar una descripción e información general de sus objetivos pedagógicos contenidos en el Proyecto Educativo y antecedentes del cuerpo docente, que participa en la materialización del presente convenio.
- 7.5 Cumplir con todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social con el cuerpo docente y dependiente que participa en la ejecución del presente convenio.
- 7.6 El Establecimiento Educativo exime de toda responsabilidad a la IV DE, Ejército de Chile, por cualquier incumplimiento administrativo o legal, especialmente en lo referido a la normativa laboral o de seguridad social que incurra con su cuerpo docente y dependientes, por ser el Establecimiento Educativo, el responsable del cumplimiento de las normas legales, previsionales y administrativas correspondientes. Así mismo, libera de responsabilidad, a la unidad militar, por cualquier accidente que sufra un docente o dependiente, dentro de dicha dependencias, anexas del Establecimiento Educativo.

- OCTAVO:** Las partes acuerdan que por cualquier incumplimiento, de norma legal y/o administrativa del presente convenio, en que incurra el Establecimiento Educativo, facultará al Ejército de Chile para ejercer las acciones legales y administrativas correspondientes.

NOVENO: La Establecimiento Educacional, dispondrá de un Coordinador(a), cuyas funciones son las siguientes:

- 9.1 Ocuparse del correcto funcionamiento pedagógico de la Sede a su cargo.
- 9.2 Coordinar con el Oficial de Enlace de la unidad militar, designados para este efecto, la solución a todo evento que pueda ocurrir y ponerse a su disposición para corregir cualquier situación que señale dicha autoridad
- 9.3 Tomar las medidas para reemplazar con otro docente la eventual ausencia de algún docente por enfermedad, etc. de tal manera que jamás quede un curso sin clases, para lo cual dispondrá del material necesario.
- 9.4 Preparar el material audiovisual a ocupar en las horas de clases que lo requieran.
- 9.5 Velar que se registre día a día la asistencia real de los alumnos.
- 9.6 Fiscalizar el correcto uso y mantenimiento de los libros de Registro y de Clases.
- 9.7 Organizar la celebración de efemérides nacionales.
- 9.8 Mantener en todo momento un grato ambiente de estudio
- 9.9 Asistir e informar a la Dirección académica del Establecimiento Educacional, de aquellos alumnos que puedan presentar problemas de aprendizaje.
- 9.10 Controlar el inicio y término de clases de cada jornada, como asimismo sus respectivos descansos.
- 9.11 No ejercer funciones como docente, en forma permanente, excepto ante contingencias, producto de la ausencia de cualquier profesor, debiendo coordinar la asistencia de otro docente a fin de evitar la pérdida de clases.

DÉCIMO: APORTES DEL EJÉRCITO AL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:

- 10.1 La IV División de Ejército, permitirá el uso de las salas de clases existentes, en el estado en que se encuentran para el desarrollo de las clases.
- 10.2 Mantener y permitir una asistencia media de los soldados conscriptos de al menos un 95 % media mensual.
- 10.3 Programar, en conjunto con el Establecimiento Educacional, el Cronograma Pedagógico a desarrollar durante el año académico, el cual deberá ser aplicado a

partir del 23 de mayo al 30 de noviembre de 2011, informado al Ministerio de Educación y mantenerse, salvo eventualidades u órdenes superiores militares.

10.4 La IV División de Ejército, velará por otorgar los documentos necesarios para la matrícula de los soldados conscriptos: certificado de nacimiento y de estudios últimos, para dar cumplimiento a las Inspecciones y Visitas de control del Ministerio de Educación.

UNDÉCIMO: Ambas entidades designarán coordinadores para el Establecimiento Educativo, debiendo éstos colaborar para el normal desarrollo de las actividades educacionales e informando bimensualmente, a los comparecientes o sus representantes legales, las situaciones ocurridas y soluciones adoptadas.

DUODÉCIMO : En el presente convenio, ambas instituciones estudiarán y aplicarán criterios de flexibilidad para facilitar la participación de los alumnos, adecuándose a los requerimientos propios del Servicio Militar o de la institución, con respecto a los tiempos disponibles y asistencias, tanto como para el proceso educativo como para la formación propia del soldado.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año académico, a partir de esta fecha.
Sin perjuicio de lo anterior, la Comandancia en Jefe de la IV División de Ejército se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, sin expresión de causa, cuando a su juicio, el Establecimiento Educativo, incurra en incumplimientos graves del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las partes designan al personal a cargo de las coordinaciones para la materialización del presente convenio:

- a) Por parte del Ejército de Chile, el Asesor de Capacitación y Docencia de la IV DE, fono 260100 Anexo 33113/33114 y personal designado de cada unidad militar.
- b) Por parte del Establecimiento Educativo, el Sr JUAN ALOCILLA MARTINEZ, fono 336619-336513.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio rige a partir del 07 abril de 2011 hasta el 16 de diciembre de 2011.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique y Puerto Aysén, se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ambas instituciones se comprometen a evaluar periódicamente la gestión en forma conjunta.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando una copia para la IV División de Ejército, otra en la División de Educación, otra en la SEREMI de Educación XI Región, otra en la rectoría del Establecimiento Educacional, y la última en la Comandancia del Regimiento de Ingenieros N° 8 "Chiloé".

DECIMO NOVENO: La facultad del GDB JORGE GUZMÁN FREDES, para representar al Fisco, Ejército de Chile, IV DE, consta en la Resolución de Comando CJE.EMGE.DOE.IIIc (R) N° 6800/149, de fecha 27.SEP.2005.

La facultad de la alcaldesa Sra. MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, consta en el acta de sesión constitutiva del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Aysén, de fecha 06 de diciembre de 2006.

En conformidad y previa lectura del presente convenio, firman las partes.



JORGE GUZMÁN FREDES
General de Brigada
Comandante en Jefe de la IV DE

MARISOL MARTÍNEZ SANCHEZ
Alcaldesa de Aysén
Sostenedora